

PIDE LA CEDHJ A ZAPOPAN CONSTATAR SI EL FRACCIONADOR
DEL NIXTICUIL CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

*** Si se detecta alguna irregularidad, que suspenda, clausure o demuela las obras, según lo establece la Ley de Desarrollo Urbano.**

Con el fin de evitar la consumación irreparable de violaciones de derechos ambientales, que se derivan de la licencia de urbanización otorgada por la pasada administración al fraccionamiento Verde I Serena, el cual forma parte del área natural protegida del Bosque del Nixticuil, San Esteban, El Diente, en Zapopan, Jalisco, la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) solicitó medidas cautelares al director de Obras Públicas del municipio, Ricardo Robles Varela, en las que le solicita que en un término improrrogable de 24 horas constate el cumplimiento total de las condiciones a las que se sujetó el dictamen de licencia de urbanización en esa zona.

Dichas condiciones consisten en un estudio de impacto ambiental y en la reubicación de los árboles removidos en la misma área, para lo cual deberán informar a la Dirección de Parques y Jardines para que ésta constate que los trabajos se realicen de forma adecuada y con personal especializado. Además, que se cerciore de que por cada árbol removido se hayan donado diez a la jefatura de viveros; que se haya depositado la garantía y, en general, que se cumplan todos y cada uno de los requisitos que la normativa aplicable prevé.

En el supuesto de que no se cumplan estas condiciones o que se detecte alguna irregularidad por parte del fraccionador, se le pide que proceda a dictar las medidas de seguridad previstas en la Ley de Desarrollo Urbano, dentro de las que destacan la suspensión, clausura temporal o definitiva, o demolición.